



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Rosa Aurora Parrado Riveros en representación de Dahianara Enisdey y Samuel Felipe León Parrado y Kerlly Laritza León Parrado
Demandado	Edgar Humberto León Parrado
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00396 00
Asunto	Convoca Audiencia
Fecha de la providencia	Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Tener por no contestada la demanda.

*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Febrero 19 de 2021</u>
Hora:	8: 30 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a las partes actualicen sus correos electrónicos y canales virtuales, a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, para audiencia programada como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante en las páginas 8 a 33 del *01Cuaderno1Fijacion*, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

MINISTERIO PUBLICO

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Rosa Aurora Parrado Riveros y Edgar Humberto León Parrado .

DEFENSORIA DE FAMILIA

Requerir a la demandante aporte relación de los gastos de manutención de los niños Dahianara Enisdey y Samuel Felipe León Parrado y Kerlly Laritza León Parrado.

Se niega oficiar a la DIAN, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

Requerir al demandado informe si tiene mas hijos menores de edad y acredite las obligaciones alimentarias que tenga en la actualidad.

DE OFICIO

Se decreta oficiar a la DIAN para que certifique si el señor EDGAR HUMBERTO LEON PARRADO con C.C. No. 79.370.518 aparece declarando renta en los años gravables 2015 a 2018 y de ser así, remitan copia.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 77 del 04/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

